

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7646 Resolución de 2 de mayo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establecen instrucciones para la puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en régimen a distancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012/2013.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.9, establece que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia. El artículo 5 de la misma ley, dedicado al Aprendizaje a lo largo de la vida, establece que "corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación". A tal efecto, el sistema educativo debe preparar a las personas para aprender a lo largo de la vida y debe facilitar a las personas adultas la incorporación a las enseñanzas que ofrece, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con el desarrollo de otras responsabilidades y tareas, incluyendo la actividad laboral.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, estipula que estas enseñanzas podrán impartirse en los centros públicos y privados autorizados por la Administración educativa competente.

En su artículo 41 determina que estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial y, en aquellos módulos profesionales en que sea posible, podrán desarrollarse en regímenes de enseñanza presencial o a distancia.

Del mismo modo, su artículo 50 establece que "Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de formación profesional, con el fin de que estas enseñanzas se impartan con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad", en su apartado 2 se determina que los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia deberán contar con la autorización previa para impartir dichas enseñanzas en régimen presencial.

En el mismo Real Decreto en el artículo 51.8 referente a la evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional cursadas a distancia, determina que a, la evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exigirá la superación de pruebas presenciales en centros autorizados que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje y se armonizará con los procesos de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso.

La formación profesional a distancia es una oferta educativa que no persigue fines de escolarización, sino formativos de carácter profesionalizador para personas adultas. El régimen a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional es idóneo para trabajadores con experiencia laboral relacionada con el perfil profesional descrito en el correspondiente real decreto por el que se establece el título y las enseñanzas mínimas que corresponda, y en la orden reguladora del currículo que lo desarrolla, que deseen mejorar su cualificación u obtener la preparación necesaria para el ejercicio de nuevas profesiones.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto nº 148/2011 de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y su correspondiente modificación en el Decreto 228/2011 de 15 de Julio,

### **Resuelvo**

#### **Primero. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto regular la organización de las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en régimen a distancia para el curso académico 2012/2013.

En lo relativo a acceso, admisión, matriculación, convocatorias, convalidaciones, así como en los aspectos no contemplados en esta resolución, se estará a lo regulado por la normativa en vigor.

#### **Segundo. Régimen presencial y distancia.**

Los centros públicos y privados autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia deberán contar asimismo con la impartición efectiva de dichas enseñanzas en régimen presencial.

#### **Tercero. Requisitos de teleformación.**

La organización y desarrollo de las enseñanzas impartidas en régimen a distancia, se fundamentan en un proceso de teleformación basado en:

a) Disponer de una plataforma virtual de aprendizaje en servicio permanente para impartir la enseñanza a distancia con capacidad adecuada para el número de personas usuarias previstas, que permita la comunicación entre el alumnado y de éste con el profesorado, el trabajo colaborativo, el envío y evaluación de tareas y actividades, la incorporación de herramientas para la autocorrección de actividades interactivas, el seguimiento de la actividad de las personas participantes y la utilización de mecanismos de evaluación del alumnado, que se adapte a los requerimientos fijados en el Anexo I y que cuente con un servicio técnico de mantenimiento.

b) Un modelo de formación eminentemente práctico donde el alumnado proceda a la resolución de cuestiones planteadas utilizando los contenidos adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios o con el uso de las herramientas disponibles en la red, así como la realización de actividades de enseñanza-aprendizaje en las que se deberá incluir obligatoriamente una presencialidad, para garantizar la consecución de todos los objetivos de aprendizaje y la realización de determinadas tareas y pruebas.

c) Utilizar materiales didácticos en formato multimedia con actividades de aprendizaje y de evaluación de los módulos profesionales que se vayan a impartir, de acuerdo con el currículo establecido y diseñados para la enseñanza a distancia. Dichos materiales didácticos facilitarán la autonomía del aprendizaje del alumnado ajustándose a los apartados del Anexo II.

#### **Cuarto. Presencialidad.**

1. Debido a la naturaleza de los diferentes procesos de aprendizaje que se dan en cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente, la presencialidad del alumnado se organizará de forma opcional u obligatoria para el mismo y puede ser evaluable o no evaluable:

a) Las Tutorías son actividades presenciales opcionales para el alumnado y no evaluables. Los alumnos matriculados en un módulo profesional serán atendidos por el profesor del módulo. Estas sesiones no son de asistencia obligatoria para los alumnos. Se organizarán de forma periódica y algunas podrán agruparse antes de las pruebas finales presenciales como preparatorio de las mismas.

b) Las Pruebas objetivas presenciales se organizan:

i) Por trimestres, siendo en este caso de carácter opcional para el alumno. El alumnado podrá, mediante estas pruebas, eliminar materia de cara a la prueba presencial final.

ii) Prueba presencial Final, que es obligatoria.

c) Las tareas presenciales pueden ser evaluables o no, en caso de ser evaluables podrán tener carácter eliminatorio.

2. La presencialidad se deberá especificar en el proyecto curricular y en las programaciones correspondientes.

3. Las sesiones presenciales tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos y será establecido preferentemente en la franja vespertina-nocturna.

#### **Quinto. Formación en Centro de Trabajo.**

El módulo de Formación en Centro de Trabajo es obligatoriamente presencial, por lo que para el acceso y desarrollo del mismo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para régimen presencial.

#### **Sexto. Evaluación.**

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado se atenderá a lo dispuesto con carácter general sobre evaluación en la formación profesional, con las siguientes particularidades:

a) Las pruebas objetivas presenciales evaluables tendrán como mínimo y en su conjunto, un peso del 55% en la nota final del módulo profesional.

b) Los ejercicios o actividades no presenciales en ningún caso tendrán la condición de pruebas eliminatorias sobre el contenido de la prueba global-final.

#### **Séptimo. Cambio de régimen de enseñanza.**

El alumnado que desee cambiar de régimen de enseñanza, en el mismo o en distinto centro, deberá participar en el correspondiente procedimiento de admisión.

#### **Octavo. Profesorado.**

1. El profesorado que imparta estas enseñanzas estará constituido por profesores del centro con la atribución docente que exija la normativa vigente.

2. El profesorado de enseñanza a distancia dispondrá de formación específica y actualizada en este régimen de educación y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. A tal efecto deberá realizar la formación inicial o de actualización ofertada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. Además de lo establecido con carácter general como funciones del profesorado, serán funciones específicas del personal docente que imparte el régimen de enseñanza a distancia las siguientes:

a) Informar al alumnado en colaboración con el Jefe de Estudios de distancia y en relación al módulo profesional impartido, sobre todos los aspectos relacionados con el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, la realización de las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

b) Orientar y guiar al alumnado en la resolución de tareas, el uso de los materiales curriculares y de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje y otras que faciliten la comunicación.

c) Promover y motivar la participación del alumnado en las actividades propuestas, dinamizar y estimular las actividades individuales y colectivas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de las herramientas de comunicación establecidas, impulsando actividades que generen la reflexión y el debate.

d) Realizar el seguimiento y evaluación de las tareas y trabajos propuestos al alumnado, así como responder las preguntas y cuestiones, sobre los contenidos de su módulo profesional, que éste plantee a través de las herramientas propias de la plataforma virtual de aprendizaje, en los plazos que se establezcan. Realizar la evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación del alumnado y en las sesiones de evaluación y calificación.

e) Colaborar en la puesta en práctica de los mecanismos de detección y protocolos de actuación contra el abandono establecidos en el centro para estas enseñanzas, en colaboración con el tutor o tutora del alumno o alumna.

f) Participar en la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de forma coordinada con el resto del equipo docente, así como en la programación y diseño de las actividades, los trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.

g) Implementar y utilizar las herramientas y entornos tecnológicos que se determinen.

h) Participar en las reuniones del equipo educativo de enseñanza a distancia del centro.

i) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

#### **Noveno. Tutoría.**

Cada alumno o alumna que curse enseñanzas en régimen de distancia tendrá asignado un tutor o tutora, que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente. El profesorado que ejerza la tutoría del alumnado que cursa enseñanzas en régimen de distancia tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Participar, de acuerdo con las directrices que establezca la dirección del centro, en la aplicación coordinada del plan de acogida del alumnado matriculado en alguna de estas enseñanzas.

b) Colaborar en la coordinación y aplicación de los mecanismos de detección y protocolos de actuación del abandono establecidos en el centro para estas enseñanzas, junto con el profesorado que imparte docencia al grupo y jefatura de estudios.

c) Informar a la jefatura de estudios acerca de aquellos alumnos que no se incorporen a las actividades lectivas, con objeto de que puedan ser dados de baja.

**Décimo. Comisión de Coordinación Pedagógica o Comisión Permanente.**

La Comisión de Coordinación Pedagógica, o en su caso, la Comisión Permanente, realizará las siguientes funciones en relación con estas enseñanzas:

a) Establecer las directrices para la adaptación de las programaciones docentes correspondientes a las características específicas de la enseñanza a distancia.

b) Coordinar a los departamentos implicados en la enseñanza a distancia para planificar, programar y realizar el seguimiento a lo largo del curso académico correspondiente.

**Undécimo. Jefatura de Estudios de distancia.**

1. En los centros públicos autorizados a impartir enseñanzas en régimen de distancia, el equipo directivo designará de entre los jefes de estudios de que disponga el centro, cuál de ellos realizará las siguientes funciones de coordinación de estas enseñanzas:

a) Organizar, dinamizar e impulsar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de las enseñanzas en régimen de distancia, en los términos previstos en la presente resolución, así como realizar la coordinación y el seguimiento de las mismas.

b) Diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en estas enseñanzas, de acuerdo con las características específicas de la misma.

c) Elaborar, en colaboración con el equipo docente, el calendario y horario de presencialidad, y publicar en la plataforma de teleformación las fechas de evaluación, para conocimiento general del alumnado

d) Establecer el calendario de las pruebas objetivas presenciales, así como proponer los criterios de calificación mínimos comunes específicos de la enseñanza a distancia.

e) Fomentar la creación y actualización de contenidos educativos por el profesorado del centro.

f) Colaborar en la administración de las herramientas educativas y los recursos puestos a disposición de estas enseñanzas, para facilitar su utilización por el profesorado y el alumnado.

g) Coordinar, en colaboración con el resto del equipo directivo, las acciones relacionadas con el alumnado que cursa este régimen de enseñanza, tales como la admisión, matriculación, seguimiento de las enseñanzas, así como las acciones necesarias para la organización de las pruebas presenciales del alumnado y su evaluación.

h) Coordinar la realización de una sesión informativa para el alumnado en la familiarización con la plataforma virtual de aprendizaje, la estructura y características de los materiales didácticos alojados en ésta y las herramientas de comunicación de las que dispone.

i) Coordinar la información al alumnado sobre todos los aspectos relacionados con las características de la oferta educativa, aspectos didácticos y metodológicos de este régimen educativo, el calendario de tareas y actividades a realizar durante el curso, la realización de las pruebas presenciales y los procedimientos de evaluación y calificación.

j) Coordinar la realización y el análisis de resultados de las encuestas de calidad, en colaboración con el departamento correspondiente.

k) Canalizar las incidencias de funcionamiento y matrícula de la plataforma online.

l) Coordinar las Aulas virtuales de su centro educativo en la plataforma de teleformación.

m) Velar especialmente por la protección de datos de carácter personal que maneje en sus comunicaciones telemáticas.

**Disposición adicional única.- Aplicación a los centros privados.**

La presente Resolución será de aplicación a los ciclos formativos de formación profesional que se impartan en centros privados autorizados, a excepción de los apartados séptimo y siguientes.

**Disposición final única.- Recursos contra esta resolución.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de mayo de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M<sup>ª</sup> Begoña Iniesta Moreno.

## **ANEXO I**

### **Requisitos mínimos de la Plataforma Virtual**

1. Plantilla común de diseño de las aulas virtuales.
2. Herramientas de comunicación en tiempo real (chat, audio-conferencia...)
3. Herramientas de comunicación en diferido (foros, mensajería interna, correo interno...).
4. Recursos de información compartida:
  - a. Posibilidad de envío y recepción de ficheros adjuntos.
  - b. Repositorio de ficheros.
  - c. Herramienta de búsqueda en la plataforma.
  - d. Lista de usuarios.
  - e. Herramientas de accesibilidad.
5. Herramientas de trabajo en grupo.
6. Herramientas para la administración docente y gestión de alumnos:
  - a. Inscripción, altas, bajas y variaciones de datos de alumnos.

- b. Elaboración de listas.
- c. Gestión de roles y privilegios de acceso y uso de los participantes en la plataforma virtual.
- d. Gestión de seguimiento y progreso de los alumnos y calificaciones.
- e. Consulta de expediente académico por el alumnado.
- f. Elaboración de informes y estadísticas de resultados.
- g. Elaboración y consulta del calendario de actividades.
- 7. Herramientas de administración de la plataforma:
  - a. Sistema de gestión automatizada de copias de seguridad.
  - b. Registros de actividad de la plataforma.

## **ANEXO II**

### **Requisitos mínimos de los módulos profesionales impartidos en teleformación**

#### **Recursos generales por módulo profesional**

##### **1. Programación didáctica:**

Además de los elementos que contienen las programaciones docentes de un módulo profesional en enseñanza presencial, se observarán las siguientes peculiaridades:

- a. Descripción de actividades de enseñanza-aprendizaje individuales y en grupo.
- b. Foros: normas para su uso, medidas de dinamización y evaluación de la participación.
- c. Organización de la presencialidad: horario por módulos, tipo de presencialidad (evaluable o no, opcional u obligatoria...) y espacios asignados.
- 2. Guía del tutor: sobre al aula virtual y la metodología de trabajo de teleformación aplicada.
- 3. Guía del alumno (guía de uso): referencia rápida para ser consultada por el alumno sobre el uso de la plataforma y seguimiento del curso.
- 4. Bibliografía básica recomendada para el seguimiento del curso.
- 5. Encuestas de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje: se evaluará todo el proceso de enseñanza-aprendizaje (contenidos, plataforma, profesorado, aulas, comunicación...) por los distintos sujetos que participan en el mismo (profesorado y alumnado).

#### **Recursos generales por Unidad de Trabajo.**

Cada Unidad de Trabajo, además de los contenidos y actividades programadas, deberá contar con los siguientes recursos:

Glosario de terminología propia de la unidad con el significado de los términos introducidos en la misma.

Orientaciones por unidad: índice, objetivos, temporalización y recomendaciones.

Mapas conceptuales: esquema de la organización de los contenidos de la unidad.

Tareas propuestas (cuestionarios de autoevaluación, ejercicios y prácticas a evaluar por el docente...).



#### Contenidos del módulo

Los contenidos del módulo, organizados por unidad de trabajo, deben presentarse simultáneamente en los siguientes formatos:

Contenidos en formato interactivo, multimedia con actividades de autoevaluación del progreso y accesibles (SCORM).

Versión imprimible de los contenidos